

Categoría profesional	Sueldo	Plus de Convenio	Total
Maestro de Taller .....	6.140,00	1.023,30	7.163,30
Capataz .....	5.945,00	990,80	6.935,80
Mecánico-Electricista grupo 1.º ...	5.675,00	945,80	6.620,80
Mecánico-Electricista grupo 2.º ...	5.520,00	920,00	6.440,00
Mecánico-Conductor grupo 1.º .....	5.675,00	945,80	6.620,80
Mecánico-Conductor grupo 2.º .....	5.520,00	920,00	6.440,00
Empalmador .....	5.520,00	920,00	6.440,00
Oficial de oficios varios .....	5.520,00	920,00	6.440,00
Celador y Vigilante .....	4.275,00	712,50	4.987,50
Peón .....	4.275,00	712,50	4.987,50
Almacenero .....	5.675,00	945,80	6.620,80
Conserje y Cobrador .....	4.517,50	752,90	5.270,40
Repartidor-Motorista (para todos sin excepción) .....	5.057,50	842,90	5.900,40
Ordenanza, Portero y Sereno .....	4.275,00	712,50	4.987,50
Repartidor y Botones de dieciocho o más años .....	3.502,50	583,75	4.086,25
Repartidor y Botones de menos de dieciocho años .....	2.805,00	467,50	3.272,50
Limpiadora (18,30 pesetas hora = 3.295 al mes) .....	3.295,00	549,10	3.844,10

NOTA.—Se fija en el estadillo el importe mensual del Plus de Convenio solamente a efectos comparativos, puesto que, como se establece en el apartado segundo de la norma primera, dicho Plus se percibirá en dos entregas, que tendrán lugar en los meses de abril y octubre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.411, promovido por «André Citroën, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.411, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «André Citroën, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «André Citroën, S. A.», de París (Francia), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición revocó el de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y tres, que había concedido a la recurrente la marca número doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete, «AMI-6», para distinguir productos de la clase ochenta y cuatro del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido en estos autos es ajustado a derecho y, por ende, válido y subsistente sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.975, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.975, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1967, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, formulado por la representación de «Alter, S. A.», contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición por ella interpuesto contra la resolución ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, publicada por error en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres por la que se concedía a don Víctor Rodrigo Cabrales la marca «Vicar», número cuatrocientos catorce mil cinco, para distinguir productos de perfumería, belleza, tocador, cosmética, de higiene, dentífricos y polvos de talco; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.722, interpuesto por don Manuel Luis Navarro Prieto contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Luis Navarro Prieto contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 26 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Luis Navarro Prieto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión del modelo industrial número treinta y cuatro mil dieciocho, en sus variantes A, B, D, E, F, G, H, I y J para su aplicación a «Piezas conductoras de humos para chimeneas», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a Derecho, y por lo mismo válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.418, promovido por J. A. Hernckles Zwillingswerk Aktiengesellschaft contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.418, interpuesto ante el Tribunal Supremo por J. A. Hernckles Zwillingswerk Aktiengesellschaft contra resolución de este Ministerio de 12 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de J. A. Hernckles Zwillingswerk Aktiengesellschaft contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de la decisión de ese Centro de cuatro de mayo anterior, que ordenó el regis-

tro de la marca nacional número cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, denominada «Mega-Dina» para distinguir «gomas y pastas para pegar y en general toda clase de pegamentos industriales», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por conformes a Derecho las resoluciones expresadas, absolviendo a la Administración Pública en su virtud de la demanda instada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Miguel Rodríguez Alzola, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Miguel Rodríguez Alzola, como propietario de la fábrica de lejías «Sili-Jabón», de Madrid, solicitando autorización para utilizar, en el envasado de lejías que dicha empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Sili-Jabón», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno baja densidad, forma botellín, color blanco translúcido, de 200 centímetros cúbicos de capacidad y 53 milímetros de diámetro por 120 milímetros de altura total. Su cierre consiste en un obturador liso tapado por una prolongación del cuello del envase que en su final va soldado, cortado el sobrecuello se puede destapar y tapar el envase con el obturador existente. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin que presente ningún dibujo comercial. En el bisel superior lleva una indicación del sitio por donde ha de ser cortado el sobrecuello para su apertura.

Queda entendido que cualquier modificación, a las especificaciones arriba mencionadas, deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 62 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 5 de junio de 1967 y cuyas características principales son:

Origen de la línea.—Apoyo 38 de la de Artesa de Segre-Carnats.

Terreno que atraviesa.—Términos municipales de Artesa de Segre, Tudela de Segre, Doncell, Preixens y Agramunt.

Final de la línea.—E. T. «Coll», de Agramunt.

Tensión.—22.000 V.

Longitud.—11.872 m.

Referencia.—A.-1.129,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 5 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.650-C.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Salamanca por la que se hace público que han sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se indica.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Guipúzcoa*

4.573. «Plazaola». Espato-flúor. 68. Berástegui (Guipúzcoa) y Leiza (Navarra).

*Salamanca*

Provincia de Valladolid

84. «Sayud». Aguas mineromedicinales. 28. Castromonte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

*RESOLUCION de los Distritos Mineros de León, Huelva y Madrid por la que se hace público que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación.*

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y provincias.

*León*

13.242. «María de las Mercedes». Hierro. 241. Maraña y Campo de Caso. León y Oviedo.

*Huelva*

14.169. «Virgen de Guadalupe». Hierro. 21.052. Santa Olalla del Cala, Zufre, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Cortes-concepción, Aracena y Real de la Jara. Huelva y Sevilla.  
14.177. «Segunda Ampliación a Honor de Miengo». Hierro. 1.278. Arroyomolinos de León y Fuentes de León. Huelva y Badajoz.

*Madrid*

818. «Salvaca». Caolín. 1.352. Salvacañete, Toril y Masegoso. Cuenca y Teruel.  
1.996. «Arantxa». Hierro. 3.790. El Pobo de Dueñas, Campillo, Hombrados y Odón. Guadalajara y Teruel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

26.148. «Olga». Hierro. 460. Cárdamo.  
26.350. «San Román». Hierro. 1.159. Cárdamo y Pravia.  
27.672. «Dos Hermanos». Cinabrio. 30. Lena.  
27.677. «San Martín». Hierro. 220. Allande.  
27.700. «Marina». Cinabrio. 16. Lena.  
28.353 bis. «Ampliación a Kao-Ling». 2.ª frac. Caolín. 12. Carreño.  
28.353 ter. «Ampliación a Kao-Ling». 3.ª frac. Caolín. 25. Carreño y Gijón.  
29.358. «Ambición». Espato-flúor. 247. Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.